



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00456-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente acreditada la calidad de heredera de MARIA EUGENIA RIVAS JARAMILLO, se tendrá a la misma como demandada, en calidad de sucesora procesal.

De otra parte, se incorporan las constancias de citación para notificación personal remitidas a NOEMY DEL SOCORRO RIVAS JARAMILLO, HERNANDO DE JESÚS RIVAS JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER RIVAS JARAMILLO, OLGA LUCÍA RIVAS JARAMILLO, GLORIA ALICIA RIVAS JARAMILLO, MARIA GLADYS RIVAS JARAMILLO y LUZ RIVAS JARAMILLO, las cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a MARIA EUGENIA RIVAS JARAMILLO, como demandada en el proceso de la referencia, en calidad de sucesora procesal de RAFAEL ANTONIO RIVAS GAVIRIA.

SEGUNDO: Se incorporan las constancias de citación para la notificación personal allegadas.

TERCERO: Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que continúe con la gestión de notificación a la totalidad de los sucesores procesales del auto que los reconoce como demandados, teniendo en cuenta que es la providencia que los reconoce como demandados, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente

RADICADO N° 2016-00456-00

providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 115 fijado hoy **02 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial